



FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

ACTA

ACTA Nº 13/2024 SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 5 JULIO DE 2024.

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día 5 de julio de 2024, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de Alcaldía, en sustitución de la señora Alcaldesa, por enfermedad, según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024, de 4 de marzo de 2024, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario accidental de la Corporación, D. Francisco Gago Morales, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE: Vicent Ciscar Chisbert, en sustitución de María Isabel Albalat Asensi, por enfermedad, según lo dispuesto en el decreto nº 538/2024, de 4 de marzo de 2024.

CONCEJALES/AS TITULARES:

Esther Torrijos Alonso
Alejandro Sánchez Tarazona
Susana Moreno Ramón
Oscar Pellicer Gil
María Jesús López Sanz
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO ACCIDENTAL: Francisco Gago Morales

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 12, de 21 de junio de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1862377K.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva de las obras de edificación de viviendas unifamiliares adosadas en la Calle Meliana, 34-42.
- 3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1887151T.- Contratación menor de servicio de auditoría financiera para la empresa municipal de servicios ESPAI, para el año 2023.
- 4.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1413048R.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUD, correspondiente a la subvención otorgada en el marco de la 2ª prórroga del Convenio de colaboración del ejercicio 2023.
- 5.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1880143K.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas federadas de Paiporta, correspondiente al ejercicio 2023.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

6.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1880196J.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones para deportistas menores destacados por su participación en los campeonatos autonómicos, nacionales e internacionales de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2023.

7.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados.

8.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 12, DE 21 DE JUNIO DE 2024.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 12/2024, de 21 de junio. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1862377K.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva de las obras de edificación de viviendas unifamiliares adosadas en la Calle Meliana, 34-42.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 26 de mayo de 2024, se presenta instancia por Muflec Proyectos Inmobiliarios S.L, mediante registro entrada (nº 10175), solicitando devolución de garantía por importe de 9.810,00€, para garantizar las obras de construcción de vivienda unifamiliar en c/ Puçol nº 20, exp obra 464564D.

I.2.- Existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 320210000119 y nº de ingreso 20210001668, de fecha 23/02/2021, por importe de 9.810,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 11/06/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la edificación de seis viviendas unifamiliares adosadas en C/ Meliana nº 34-42, y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 12 de junio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por Muflec Proyectos Inmobiliarios S.L, con un importe de 9.810,00€, Carta de Pago/Aval con nº de. operación 320200001217 y nº de ingreso 20200020106, de fecha 20/11/2020.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

3.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1887151T.- Contratación menor de servicio de auditoría financiera para la empresa municipal de servicios ESPAI, para el año 2023.

I.- HECHOS

I.1.- Providencia de inicio de expediente donde se indica:

.../... Considerando las limitaciones del art. 34.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de conformidad con dicho artículo: “(...) Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.”

I.2.- Memoria valorada realizada por el interventor municipal donde indica que el presupuesto máximo de licitación será de 10.000 €, más 2.100 € en concepto de IVA (21%), ascendiendo en total a 12.100 €.

I.3.- Retención de crédito con cargo a la partida 93100 22799 – 93400 22799.

I.4.- Informe técnico de intervención donde se propone la adjudicación a la empresa AUREN, con CIF B-87352357, donde se indica que “.../... Al existir un contrato de la empresa ESPAI con la firma de auditoría AUREN que se encontraría dentro de los límites del artículo art. 34.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y por razones de eficacia se considera conveniente que se restinga el contrato menor a esta firma, ya que de facto ha realizado las auditorías de la sociedad durante los tres años previos..../...” por un importe de 10.000 €, más 2.100 € en concepto de IVA (21%), con un total de 12.100 €.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que ostento sobre Delegación Genérica de la Sra. Alcaldesa, en el Área de Hacienda y Administración general, en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local, esta Junta y en concordancia con



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 41 y demás de aplicación del ROF y RJ de las EELL y cuantas disposiciones vigentes son concordantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de servicio de auditoría financiera para la empresa municipal de servicios ESPAI para el año 2023, por un importe de 10.000 €, más 2.100 € en concepto de IVA (21%), con un total de 12.100 €.

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones que regirán este contrato y que son las siguientes:

“El contrato consiste en realizar, bajo la dirección de la Intervención General del Ayuntamiento, de un contrato de prestación de servicios de auditoría, que tenga como objeto el control financiero y la eficacia de las cuentas anuales del ejercicio 2023 de la empresa municipal ESPAI, SLU.

Tras la realización de los trabajos de auditoria se emitirá el correspondiente informe de auditoría, cuyo desglose será el siguiente:

Informe de Auditoría Financiera

Se le unirán los estados financieros al 31 de diciembre y las notas explicativas y en el que detallen las deficiencias detectadas, posibles contingencias fiscales, recomendaciones y conclusiones que se deriven del trabajo efectuado en todas y cada una de las áreas de los estados financieros objeto del examen, incluyendo opinión profesional sobre la adecuada preparación y presentación de los mismos, de acuerdo con los principios de contabilidad que le son aplicables, así como la valoración de los sistemas administrativos contables y de control financiero.

Informe de Auditoria de Cumplimiento

En el que se determinara si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, desarrollo de la contabilidad financiera y seguimiento del presupuesto, verificando que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas y directrices de aplicación.

Informe de Auditoria Operativa

En el que se evalúe en términos de eficiencia y eficacia la gestión de recursos, lo procedimientos operativos y el logro de los objetivos de los distintos servicios, de acuerdo con los principios generales de buena gestión, exponiendo cuando sean posible las medidas correctoras oportunas.”

TERCERO.- Adjudicar el servicio de auditoria financiera para la empresa municipal de servicios ESPAI, para el año 2023, AUREN, con CIF B-87352357, por un importe de 10.000 €, más 2100€ en concepto de IVA (21%), con un total de 12.100 €, de acuerdo a las condiciones del punto anterior.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

4.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1413048R.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUD, correspondiente a la subvención otorgada en el marco de la 2ª prórroga del Convenio de colaboración del ejercicio 2023.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de septiembre de 2021, se aprobó la redacción y firma del convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUD para los proyectos "Bienestar Personal y Activación Social" y "Cruz Roja Responde", correspondiente al ejercicio 2021. En el convenio suscrito figura la posibilidad de prorrogarse de mutuo acuerdo por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años (Punto II.- DURACIÓN).

I.2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de noviembre de 2023, se aprobó la 2ª prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUD para los proyectos "Bienestar Personal y Activación Social" y "Cruz Roja Responde", correspondiente al ejercicio 2023, así como la disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €.

I.3.- La base IV.1 del referido convenio, firmado y prorrogado, establece, según el art.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo, en su punto IV.2, se establece que el plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad.

I.4.- Con registro de entrada n.º 2747, de fecha 8 de febrero de 2024, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUD, presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

I.5.- Informe favorable del técnico, de fecha 19 de junio de 2024, que obra en el expediente.

I.6.- Informe de fiscalización favorable, de fecha de 28 de junio de 2024, que obra en el expediente.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, en uso de las atribuciones que ostento sobre delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUD, con CIF Q2866001G, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de noviembre de 2023, en el marco de la 2ª Prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023, por importe de 30.000,00 euros.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUD con CIF Q2866001G.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

5.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1880143K.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas federadas de Paiporta, correspondiente al ejercicio 2023.

I.- ANTECEDENTES

Por parte de la Concejalía de Deportes, se ha tramitado expediente para la concesión de subvenciones de entidades deportivas federadas de Paiporta, en régimen de concurrencia competitiva; la finalidad de las ayudas es favorecer la promoción del deporte en el ámbito municipal, así como contribuir financieramente a la mejora y difusión de las actividades deportivas de las asociaciones locales.

Por otro lado, la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, constituye una garantía para la distribución de los recursos de la concejalía en los términos más objetivos y equitativos posibles entre todas aquellas asociaciones locales que reúnen los requisitos de la presente convocatoria.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1) Artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

II.2) Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: [...]

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, [...].”

II.3) Decreto de Alcaldía n.º 2226, de 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

II.4) Artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

II.5) Artículos 14 y siguientes del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP, de 24 de diciembre de 2005.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

Dado que hay crédito adecuado y suficiente para aprobar el gasto de 40.000€ (RC. 220240013463), y consta en el expediente informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas federadas de Paiporta, correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo con las bases siguientes que se transcriben al final de esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 40.000 euros con cargo a la partida del presupuesto municipal 34100-48000.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

“BASES

a) Normativa reguladora: Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

b) Crédito Presupuestario: 40.000 euros consignados en la partida 34100-48000.

La cuantía de la subvención individual se obtendrá del resultado de aplicar el valor/punto al número total de puntos obtenidos. El importe del valor/punto será el resultado de dividir la cuantía máxima del crédito destinado a esta subvención por el número total de puntos obtenidos, dando un resultado de valor/punto, el cual se aplicará a la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria en la aplicación del baremo de puntuación establecido en esta convocatoria.

c) La finalidad de la concesión de las ayudas es favorecer la promoción del deporte en el ámbito municipal, así como contribuir financieramente a la mejora y difusión de las actividades deportivas de las asociaciones locales.

El objeto de la convocatoria es la financiación de las actividades deportivas de las asociaciones locales desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

d) Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, en conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 14 y siguientes del Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

e) Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, es la siguiente:

Para poder optar a esta subvención, las Entidades Deportivas tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- e.1) Estar legalmente constituido como Entidad, Club o Asociación deportiva de su modalidad.
- e.2) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la población
- e.3) Tener la razón social en Paiporta y tener al menos un año de antigüedad.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

e.4) Estar dado de alta como Asociación en la correspondiente Federación deportiva, con las oportunas licencias federativas de sus miembros en vigor.

e.5) No percibir subvención por parte de ninguno otro servicio o departamento perteneciente al Ayuntamiento de Paiporta.

e.6) Estar participando, durante la vigente temporada deportiva, en las correspondientes competiciones federativas.

Nota: En caso de incumplir cualquier de los requisitos se concederán 10 días hábiles para su subsanación (en el supuesto de modificaciones de estatutos, se tendrá que aportar copia del acuerdo del órgano competente de la asociación relativo a la aprobación de la mencionada modificación) desestimándose toda solicitud que no cumpla todas las exigencias.

f) En cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento se establece lo siguiente:

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al Director de las EE.DD.MM, o en el caso de sustitución, al Coordinador de Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte del órgano instructor, se procederá al estudio de las mismas y al examen de la documentación complementaria aportada, órgano que emitirá informe en el que se acredite que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración emitirá informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Posteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que expresará la relación de personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y los criterios de valoración, así como, si procede, las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

El órgano colegiado o comisión informativa (procurando la participación paritaria de hombres y mujeres), estará integrado por los miembros siguientes:

- Director/a EEDDMM o Coordinador/a de Deportes.
- Técnico/a de Cultura.
- Técnico/a de un área del Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento, en atención a la cuantía del gasto, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

g) El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

h) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El mencionado plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

i) La documentación a aportar con la solicitud es la siguiente:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

Para ser beneficiario/a de la subvención, dentro de los plazos reseñados en estas bases, las entidades deportivas tendrán que presentar ante el Registro de entrada del Ayuntamiento de Paiporta la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Ficha de Terceros del Ayuntamiento (solo los que se presenten por primera vez o las entidades que hayan modificado la cuenta bancaria este año).
- Copia de los estatutos de constitución del club/asociación (solo los que se presentan por primera vez o que tengan alguna modificación en sus estatutos).
- Número de registro de la entidad en la federación deportiva correspondiente (solo los que se presentan por primera vez).
- Declaración responsable del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Municipal (certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento)
- Composición de la Junta Directiva actual.
- Copia del acta de la Asamblea General Ordinaria en la cual se hayan aprobado las cuentas de la entidad del ejercicio 2023.
- Memoria de actuación, justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en 2023.
- Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: la relación clasificada de los gastos de la entidad, las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. No será necesario justificar los pagos de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente aportados.
- Calendarios de competición oficial de la temporada 2023 detallando, mediante un resumen, el número de desplazamientos provinciales, autonómicos y nacionales o insulares de cada equipo de la entidad.
- Certificado Federativo del número de licencias diligenciadas y dadas de alta en la temporada 2023, así como los pagos correspondientes a la tasa federativa de club, inscripciones de equipos y otros imprescindibles (mutualidad deportiva, etc.) para la participación de su entidad en competiciones federadas, así como número de inscritos en cada competición para deportes individuales.
- Relación de técnicos/as entrenadores/as que se encuentran en activo en el club (deberán aportarse las fotocopias compulsadas correspondientes de las titulaciones).



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

Esta convocatoria, a efecto de la mejor resolución, se aprobará con los modelos estandarizados siguientes:

- I. Solicitud de la subvención.
- II. Ficha de terceros del Ayuntamiento.
- III. Declaración responsable del artículo 13 de la LGS.
- IV. Composición de la Junta Directiva de la entidad.
- V. Memoria de la actividad.
- VI. Memoria económica.
- VII. Modelo de deportes de equipo.
- VIII. Modelo de deportes individuales.
- IX. Composición del cuerpo técnico

Estos documentos estarán disponibles para descargar en la página web del Ayuntamiento de Paiporta www.paiporta.es.

j) Justificación de las subvenciones otorgadas:

La justificación de la subvención vendrá conformada por la documentación presentada por la entidad a efecto de la solicitud de la subvención. Quedan excluidos los gastos por celebraciones de tipo gastronómico y de carácter interno de esta naturaleza (comidas, cenas, etc).

Las facturas que se presentan tendrán que ser originales, irán numeradas de forma correlativa y cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación); se aportarán formando parte de la memoria económica con el objeto de ser compulsadas. Los gastos tendrán que tener relación con el contenido del proyecto y las actividades para las cuales se solicitó la subvención y presentarse agrupadas o relacionadas con los citados proyectos y actividades.

La presentación de las facturas por parte de los clubs, atenderá a los siguientes criterios:

- No serán válidos los tickets de compra.
- Únicamente serán admitidas las facturas pagadas mediante procedimiento bancario debidamente justificado.
- Todas las facturas deberán ir a nombre del club o entidad deportiva solicitante, incluidas las correspondientes a compras online.
- Se presentará relación ordenada y numerada de las facturas con justificante de pago, según el modelo VI. Memoria económica.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

Los gastos realizados por personas físicas (impartición de cursos, monitores, etc.) que no estén sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, tendrán que ser acompañadas de la correspondiente declaración tributaria ante la AEAT de retenciones e ingreso por anticipado del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se aportará el modelo correspondiente de la AEAT y la justificación de su ingreso.

k) Contra la presente convocatoria y su resolución, las cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de dos meses, contadores de la misma forma, interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

l) Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

La cuantía de las subvenciones resultará de la aplicación de los criterios de valoración siguientes:

1. Licencias Federativas. Cada licencia federativa en vigor recibirá 0,50 puntos, y en el caso que esta sea femenina recibirá 0,70 puntos, hasta un máximo de 50 puntos en ambos casos
2. Desplazamientos: Para la correspondiente valoración se requiere la presentación de facturas de transporte en autobús y la justificación del concepto de la competición. Las distancias tienen que ser superiores a los 30 kms a contar desde el límite de Paiporta hasta el destino de la propia competición.

Puntuaciones por desplazamientos	
Por un importe de 100 a 1.000 euros	10 puntos
Por un importe de 1.001 a 2.000 euros	20 puntos
Por un importe de 2.001 a 3.000 euros	30 puntos
Por un importe superior a 3.000 euros	40 puntos

3. Personal técnico y entrenadores/as: La valoración máxima será de 120 puntos por club o entidad deportiva, según el siguiente baremo.

Puntuaciones por personal técnico	
Monitores/as titulados/as	15 puntos
Entrenadores/as Territoriales	25 puntos
Entrenadores/as Nacionales	35 puntos

La acreditación de las titulaciones del personal técnico se realizará mediante el modelo IX (composición del cuerpo técnico). Acompañando a este anexo deberán presentarse las fotocopias compulsadas de las diferentes titulaciones.

4. Arbitrajes y Gastos Federativos: El importe total será el resultado de la suma de los siguientes gastos.

- Pago de fichas federativas.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

- Pago de mutuas o seguros (revisión médica).
- Pago de la cuota a la correspondiente Federación deportiva.
- Pago a la Federación por inscripciones a los campeonatos oficiales.
- Pagos en concepto de arbitrajes.

Las justificaciones de los gastos deberán realizarse mediante certificados de las respectivas federaciones, colegios arbitrales u organismos análogos de las competiciones oficiales.

Para su valoración se aplicará el siguiente baremo.

Puntuaciones arbitrajes y gastos federativos	
Coste menor de 500 euros	10 puntos
Coste entre 500 y 1.500 euros	20 puntos
Coste superior a 1.500 euros	30 puntos

5. Gastos de material deportivo: Por la compra de material fungible, la valoración se realizará según el siguiente baremo.

Puntuaciones por gastos de material fungible	
Coste menor de 500 euros	5 puntos
Coste entre 500 y 1.500 euros	10 puntos
Coste superior a 1.500 euros	20 puntos

Se entenderá por material deportivo fungible, todo aquel que se consuma con el uso, que se gaste, se deteriore o se destruya con el paso del tiempo. No serán subvencionables los gastos derivados de la compra de material de oficina (bolígrafos, folios, cds, cartuchos de tinta, etc.), ni la reparación de equipos informáticos.

Queda excluido todo el material considerado como vestuario, ropa de competición y entrenamientos, así como los elementos como mochilas y otros complementos del deportista.

6. Colaboraciones: Las entidades que colaboran con el SMD para la organización de acontecimientos deportivos, semana deportiva de las fiestas, Clinics, etc, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo.

Puntuaciones por colaboraciones con Ayto.	
1 Colaboración al año	10 puntos
2 Colaboraciones al año	20 puntos
Más de 3 colaboraciones al año	30 puntos

Las entidades solicitantes deberán presentar relación de actividades en la que se incluyan las fechas de celebración, lugar, participación y denominación de la actividad. Modelo anexo V.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

7. Escuelas Deportivas: Las entidades que tengan escuelas de iniciación y promoción de su deporte, con ficha federada o sin ella (pago de cuotas), recibirán la correspondiente valoración en base al número de alumnos/as que tengan, según el siguiente baremo.

Deportes de Equipo							
2	3/4	5/6/7	8/9/10	11 a 13	14 a 17	18 a 20	+ 21
2 ptos	3 ptos	4 ptos	5 ptos	6 ptos	7 ptos	8 ptos	10 ptos

Deportes de Individuales							
5/10	11/20	21/35	36/50	51/70	71/90	91/120	+ 121
2 ptos	3 ptos	4 ptos	5 ptos	6 ptos	7 ptos	8 ptos	10 ptos

8. Por categoría Deportiva y Federativa del club: La valoración de las diferentes entidades se realizará diferenciando entre los deportes individuales y los deportes de equipo, según lo establecido en el siguiente baremo.

Deportes de Equipo		
Territorial/Provincial	Autonómico	Nacional
3 puntos	4 puntos	5 puntos

Deportes Individuales		
Autonómico	Nacional	Internacional
3 puntos	4 puntos	5 puntos

Deportes sin Competición Federada
2 puntos

A efectos de otorgar la correspondiente puntuación por este concepto, se tendrá en cuenta:

- a) En los deportes de equipo: Certificado de la máxima categoría deportiva alcanzada por cualquier de sus equipos en la temporada 2023 y únicamente en competiciones federadas oficiales.
 - b) En los deportes individuales: Certificado de la máxima categoría que alcance alguno de sus deportistas en la temporada 2023 en competición federada oficial.
9. Otros méritos: Serán valorables otros méritos o actividades complementarias que la entidad haya realizado (de 5 a 25 puntos)
- Por la organización de actividades solidarias (5 puntos).
 - Por la realización de actividades puntuales que promuevan y faciliten la participación femenina en el deporte (5 puntos).



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

- Por actividades que fomenten la integración de personas con discapacidad (10 puntos).
- Por realizar su actividad deportiva, entrenamientos y competiciones, en instalaciones propias (5 puntos).

Para la valoración de las actividades complementarias deberá presentarse detalle de las mismas en el Anexo V, en el que figure la denominación de la actividad, fecha de celebración, lugar y participación estimada.

- 10.** Antigüedad del club: Para la correspondiente puntuación de cada uno de los clubs o entidades deportivas, se requerirá al menos 1 año de antigüedad.

Puntuaciones por antigüedad	
De 1 a 5 años	1 puntos
De 6 a 10 años	3 puntos
De 11 a 15 años	4 puntos
De 16 a 20 años	5 puntos
Más de 20 años	6 puntos

La antigüedad del club será la reflejada en los estatutos de cada una de las entidades solicitantes.

m) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El mencionado plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

n) La resolución de la concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación al Tablón de anuncios de la Corporación y la web municipal www.paiporta.es. Igualmente se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

o) En todo aquello no previsto en la convocatoria presente, se estará al que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.”

6.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1880196J.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones para deportistas menores destacados por su participación en los campeonatos autonómicos, nacionales e internacionales de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2023.

I.- ANTECEDENTES

Por parte de la Concejalía de Deportes, se ha tramitado el expediente para la concesión de subvenciones a deportistas menores destacados/das, del municipio de Paiporta, por su participación en los campeonatos autonómicos, nacionales e internacionales de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio deportivo 2023.

El Ayuntamiento de Paiporta tiene la voluntad de adoptar las medidas necesarias para ayudar a los/las



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

jóvenes deportistas del municipio, fomentando, entre otros, el deporte de competición que tiene que impulsar valores y principios para la mejora de nuestra sociedad.

Por eso, dentro de las acciones de fomento del deporte, la administración local, basándose en el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, recogido en el Real decreto 887/2006, establece estas ayudas con objeto de apoyar a los/las jóvenes deportistas en la práctica de sus actividades, fomentando y facilitando la mejora de su rendimiento como forma de conseguir sus objetivos, de acuerdo con la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva constituye una garantía para la distribución de los recursos de la concejalía en los términos más objetivos y equitativos posibles entre todas aquellas personas deportistas locales que reúnen los requisitos de la presente convocatoria.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...]

I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

II.2.- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: [...]

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, [...].”

II.3.- Decreto de Alcaldía n.º 2226, de 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

II.4.- Artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

II.5.- Artículos 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP, de 24 de diciembre de 2005.

Dado que hay crédito adecuado y suficiente para aprobar el gasto de 8.000 euros (RC Núm. Op.: 220240013462), y consta en el expediente el Informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para deportistas menores destacados por su participación en los campeonatos autonómicos, nacionales e internacionales de sus respectivas



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo con las bases siguientes que se transcriben al final de esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 8.000 euros con cargo a la partida del presupuesto municipal 34100-48000.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

“BASES

a) Normativa reguladora: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP, de 24 de diciembre de 2005.

b) Crédito presupuestario: 8.000 euros consignados en la partida 34100-48000.

La cuantía de la subvención individual se obtendrá del resultado de aplicar el valor-punto al número total de puntos obtenidos. El importe del valor-punto será el resultado de dividir la cuantía máxima del crédito destinado a esta subvención por el número total de puntos obtenidos, dando un resultado de valor-punto, el cual se aplicará a la puntuación obtenida por el deportista beneficiado en la aplicación del baremo de puntuación establecido en esta convocatoria.

c) Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con los/las jóvenes deportistas federados/das de Paiporta, en la financiación de su participación en los campeonatos autonómicos, nacionales e internacionales de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio deportivo 2023, en sus diferentes variantes territoriales que estén organizadas por las federaciones deportivas correspondientes.

d) En estas bases se tendrá en cuenta el nivel de competición en que participa la persona solicitante, su clasificación final y los gastos derivados que procedan de acuerdo a las mismas, en su participación de los diferentes campeonatos, autonómico, nacional e internacional.

e) La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con los principios siguientes:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

f) Las presentes bases serán aplicables a las solicitudes presentadas por los y por las jóvenes deportistas de Paiporta en relación con su participación en los campeonatos oficiales autonómicos, nacionales e internacionales, celebrados durante el año 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

g) Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, en conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP, de 24 de diciembre de 2005.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

h) Para una mayor clarificación de las Bases, estas quedan estructuradas en los diferentes apartados que se relacionan:

1. Requisitos.
2. Instrucción y Resolución.
3. Justificación de las subvenciones otorgadas.
4. Criterios de valoración.
5. Puntuaciones.

1) REQUISITOS

Para obtener la condición de personas beneficiarias de una subvención, las personas solicitantes tendrán que reunir los requisitos generales siguientes:

1.1.- Ser menor de 18 años, o cumplir esta edad durante el año 2023.

1.2.- Ser deportista y estar empadronado/a en Paiporta, al menos desde el 1 de Enero del 2023 y estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente y pertenecer a un club inscrito en el registro de asociaciones de Paiporta. De forma excepcional, se podrán contemplar solicitudes de jóvenes deportistas que compitan por algún club no radicado en la localidad, siempre que no exista en Paiporta ningún club de la modalidad que practique el/la solicitante o siempre que se encuentre justificada su competición por otro club.

1.3.- Será indispensable para optar a la subvención solicitada, no estar pendiente de justificación de ninguna ayuda municipal concedida anteriormente.

1.4.- No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de una subvención las personas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas/os por medio de sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- a) No encontrarse al corriente en la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 1. No encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 1. Los otros previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

1.5.- Tendrán que ser incluidos e incluidas en todos los efectos, los/las deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales que cumplan los requisitos después de participar en competiciones organizadas por las federaciones afiliadas al Comité Paralímpico Internacional (IPC).

1.6.- No percibir subvención, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas por parte de ninguno otro servicio o departamento perteneciente al Ayuntamiento de Paiporta, y en caso de recibirla, conforme al artículo 7, Apartado 4, de la Ordenanza General de Subvenciones, ..." Comunicar



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos”.

Nota: En caso de incumplir cualquier de los requisitos se concederán 10 días hábiles para su subsanación, desestimándose toda solicitud que no cumpla todas las exigencias.

2) INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

En cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento se establece lo siguiente:

2.1.- La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al director de las EEDDMM, o en su caso por el Coordinador Municipal de Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte del órgano instructor, se procederá al estudio de las mismas y al examen de la documentación complementaria aportada, órgano que emitirá informe acreditativo que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración emitirá informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Posteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que expresará la relación de personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y los criterios de valoración, así como, si procede, las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

El órgano colegiado o comisión informativa (procurando la participación paritaria de hombres y mujeres), estará integrado por los miembros siguientes:

- a) Director/a EEDDMM o Coordinador/a Municipal de Deportes.
- b) Técnico/a de Cultura.
- c) Técnico/a de un área del Ayuntamiento.

La resolución del procedimiento, en atención a la cuantía del gasto, corresponde a la Concejalía de Deportes.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El mencionado plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

2.4.- La documentación a aportar con la solicitud es la siguiente:

Para ser beneficiario/a de la subvención, dentro de los plazos reseñados en estas bases, los/las deportistas tendrán que presentar ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Paiporta (Sede Electrónica) la documentación siguiente:



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

2.4.1.- Solicitud según el modelo que figura como ANEXO MODELO 1 de las presentes bases, instancia de presentación telemática por la Sede Electrónica.

2.4.2.- Fotocopia compulsada del DNI o, si no se dispone, fotocopia compulsada del Libro de Familia, concretamente de las páginas en que figuran los datos de los padres o representantes legales de la persona solicitante y la página con los datos de la misma persona solicitante.

2.4.3.- Certificado de empadronamiento histórico en Paiporta, como mínimo desde el 1 de Enero de 2023.

2.4.4.- Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, en el cual figurará el número de licencia de la persona solicitante, categoría en la que ha participado en las competiciones objeto de subvención, campeonato Autonómico, Nacional o Internacional, con los resultados obtenidos durante el año 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo.

2.4.5.- Relación de gastos por desplazamientos del campeonato oficial de mayor nivel en que se haya participado, teniendo en cuenta que en el caso de haber participado en diferentes campeonatos (Autonómico, Nacional e Internacional), durante el transcurso del año 2023, únicamente se valorará el de mayor nivel.

2.4.6.- Certificado del club local en el que ha competido durante el año 2023 o del club al cual pertenece, aunque este no se encuentre en el municipio de Paiporta.

2.4.7.- Impreso con los datos bancarios de la persona solicitante (Ficha de Terceros), en que figura la conformidad de la entidad bancaria y del representante legal, si este fuera menor (ANEXO MODELO 2).

2.4.8.- Impreso de Declaración Responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias AEAT de la Seguridad Social y Hacienda Municipal (ANEXO MODELO 3).

2.5.- El Ayuntamiento podrá pedir al /la deportista solicitante cuántos documentos y aclaraciones considere necesarios e incluso podrá disponer que se lleven a término las aclaraciones oportunas de los datos aportados por las personas peticionarias; así mismo, podrá solicitar cuánta información le sea necesaria a los efectos de evaluación y justificación de la subvención. En caso de omisión de datos o falta de documentación se comunicará a la persona interesada que lo enmiende en el plazo de 10 días hábiles y, si no lo hiciera, se entenderá desistida su solicitud y se archivará sin más trámite.

2.5.1 Memoria de la competición (ANEXO MODELO 4), en referencia a los campeonatos que se han participado (Autonómico, Nacional o Internacional) y de los resultados obtenidos, todo ello durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

2.5.2 Memoria económica (ANEXO MODELO 5), justificativa de los gastos en referencia a los campeonatos que se han participado (Autonómico, Nacional o Internacional), en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos del deportista.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

2. Relación de facturas o los documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. No será necesario justificar los pagos de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente aportados.

Esta convocatoria, a efecto de la mejor resolución, se aprueba con los modelos estandarizados siguientes:

ANEXO I. Solicitud de la subvención. (Instancia genérica presentación en Sede Electrónica)

ANEXO II. Ficha de terceros del Ayuntamiento.

ANEXO III. Declaración responsable del artículo 13 de la LGS.

ANEXO IV. Memoria de la competición/clasificación y desplazamientos.

ANEXO V. Memoria económica.

Estos documentos podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Paiporta www.paiporta.es.

3) JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

La justificación de la subvención vendrá conformada por la documentación presentada por los/las deportistas a efecto de la solicitud de la subvención. Están excluidos los gastos por celebraciones de tipo gastronómico y de carácter interno de esta naturaleza (comidas, cenas, etc.).

3.1.- Las facturas que se presenten tendrán que ser originales, irán numeradas de forma correlativa y cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación); se aportarán formando parte de la memoria económica con el objeto de ser compulsadas.

Los gastos tendrán que tener relación con el contenido del proyecto y las actividades para las cuales se solicitó la subvención y tendrán que presentarse agrupadas o relacionadas con los citados proyectos y actividades.

Así mismo, los documentos acreditativos de los gastos presentados deberán de atender a los siguientes criterios:

3.1.1 No serán válidos los tickets de compra.

3.1.2 Solo se admitirán facturas pagadas mediante procedimiento bancario.

3.1.3 Las facturas presentadas deberán de ir a nombre del solicitante o representante legal del/la deportista.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

3.1.4 Se presentará relación ordenada con numeración de las facturas, según figure en la Memoria Económica (Anexo modelo 5).

3.2.- Contra la presente convocatoria y su resolución, las cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano competente en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia o, en su defecto, y en el plazo de dos meses, contadores de la misma forma, interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia.

4) CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el presente apartado se buscan criterios que posibilitan la distribución objetiva de la partida global de la subvención.

Por lo tanto, los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

4.1.- Se valorarán todos/as los/las deportistas de cada una de las modalidades presentadas, según se establece en el apartado 5º "Puntuaciones", puntos, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5.

4.2.- Las valoraciones se efectuarán únicamente sobre los criterios de competición, clasificación, desplazamientos, gastos federativos, gastos de vestuario de competición, alojamiento (pernoctación) de las personas solicitantes, solo en aquellas competiciones objeto de esta subvención, es decir, campeonatos Autonómicos, Nacionales e Internacionales, organizados por las diferentes federaciones deportivas.

5) PUNTUACIONES

En las valoraciones concernientes al Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo, en que la persona solicitante haya participado correspondiente al ejercicio 2023, se aplicará el baremo de puntuaciones siguiente:

5.1.- Puntuaciones sobre la COMPETICIÓN:

Por estar elegido/da para una selección, tanto autonómica cómo nacional:

COMPETICIÓN	
SELECCIÓN	PUNTOS
Autonómica	2
Nacional	4

Por estar incluido/da en la lista de Deportistas de Élite Comunidad Valenciana:

COMPETICIÓN	
NIVEL	PUNTOS
Alta Competición	4
Promoción	2

Nota: Deberá aparecer en los últimos listados oficiales publicados (Consell Esports Comunitat Valenciana).



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

5.2.- Puntuaciones sobre la PARTICIPACIÓN:

Por la participación en el Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2023:

PARTICIPACIÓN	
CAMPEONATO	PUNTOS
Autonómico	2
España	5
Europa	8
Mundo	10
Juegos Olímpicos	12

Nota: Se valorará únicamente la participación en el Campeonato de nivel superior.

5.3.- Puntuaciones sobre la CLASIFICACIÓN:

Por las clasificaciones obtenidas en el Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2023:

CLASIFICACIÓN CAMPEONATO AUTONÓMICO	
Concepto	Puntos
Campeón/a	3
Subcampeón/a	2
3er clasificado/a	1,5
Desde 4º a 8º clasificado/a	1

CLASIFICACIÓN CAMPEONATO DE ESPAÑA	
Concepto	Puntos
Campeón/a	5
Subcampeón/a	4
3er clasificado/a	3
Desde 4º a 8º clasificado/a	1,5

CLASIFICACIÓN CAMPEONATO DE EUROPA/JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO	
Concepto	Puntos
Campeón/a	6
Subcampeón/a	5
3er clasificado/a	4
Desde 4º a 8º clasificado/a	2



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024

CLASIFICACIÓN CAMPEONATO DEL MUNDO	
Concepto	Puntos
Campeón/a	8
Subcampeón/a	6
3er clasificado/a	5
Desde 4º a 10º clasificado/a	3

CLASIFICACIÓN JUEGOS OLÍMPICOS	
Concepto	Puntos
Campeón/a	10
Subcampeón/a	8
3er clasificado/a	6
Desde 4º a 10º clasificado/a	4

5.4.- Puntuaciones sobre los GASTOS:**5.4.1.- Puntuaciones sobre los gastos de desplazamientos:**

En las valoraciones referidas a los desplazamientos realizados por la persona solicitante para participar en el Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2023, se aplicará el baremo de puntuaciones siguiente, teniendo en cuenta que habrá que acreditar los mencionados desplazamientos por medio de la presentación de facturas y certificado de la federación correspondiente:

GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS CAMPEONATO AUTONÓMICO	
Concepto	Puntos
Provincia de Castellón	3
Provincia de Alicante	3
Provincia de Valencia	1

GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA	
Detalle	Puntos
De 0 a 400 km	1
De 401 a 700 km	2
Más de 700 km	3

GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS CAMPEONATO DE EUROPA/JUEGOS DEL MEDITERRANEO	
Detalle	Puntos
De 0 a 1000 km	3
De 1001 a 2000 km	4
De 2001 a 3000 km	5
Más de 3000 km	5,5





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024

GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS	
CAMPEONATO DEL MUNDO /JUEGOS OLÍMPICOS	
Detalle	Puntos
De 0 a 1000 km	3
De 1001 a 2000 km	4
De 2001 a 3500 km	6
De 3501 a 5000 km	6,5
Más de 5000 km	7

5.4.2.- Puntuaciones sobre los gastos federativos:

En las valoraciones concernientes a los gastos federativos e inscripciones en el Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2023 por la persona solicitante en qué haya participado, se aplicará el baremo de puntuaciones siguiente:

GASTOS FEDERATIVOS	
Concepto	PUNTOS
Ficha federativa hasta 40 €	8
Ficha federativa más de 40 €	10
Inscripciones campeonatos hasta 30 €	8
Inscripciones campeonatos más de 30 €	10

5.4.3.- Puntuaciones sobre gastos de vestuario:

Se considerará solo el gasto de equipamiento de competición.

Solo se tendrá en cuenta la valoración de una unidad o elemento de dicho equipamiento, es decir como ejemplo, el importe de la compra de, "un par de patines, un par de guantes, un par de botas, etc", pudiéndose acumular el importe del gasto total, siempre que no se repita la adquisición de un mismo artículo como se ha detallado en el ejemplo anterior.

GASTOS DE VESTUARIO	
Concepto	PUNTOS
Coste menor de 500 €	3
Coste de 501 € a 1000 €	5
Coste de más de 1000 €	8

5.5.- Puntuaciones sobre OTROS:

5.5.1.- Puntuaciones sobre alojamientos (pernoctación):

En las valoraciones concernientes a los alojamientos para la persona solicitante en el Campeonato Autonómico, Campeonato de España, Campeonato de Europa o Campeonato del Mundo, de sus respectivas disciplinas deportivas, correspondiente al ejercicio 2023 en qué haya participado, se aplicará el baremo de puntuaciones siguiente:





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024

ALOJAMIENTO (pernoctaciones)	
Concepto	PUNTOS
Pernoctación 1 noche	5
Pernoctación 2 noches	10
Pernoctación 3 noches o más	15

Nota: A los efectos de puntuación sobre este apartado, el/la solicitante, deberá acreditar las pernoctaciones con la correspondiente factura que acredita su estancia.

A los efectos económicos, dichas facturas se aplicarán solo para la justificación de gastos en general, teniéndose en cuenta el importe, "solo aquellas que contemplen el gasto en régimen de alojamiento y desayuno".

La resolución de la concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación al tablón de anuncios de la Corporación y a la web municipal www.paiporta.es. Igualmente, se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

En todo aquello no previsto en la convocatoria presente, se estará al que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones."

7.- DESPACHO EXTRAORDINARIO DE PROPUESTAS POR URGENCIA DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", no se presentan asuntos por razones de urgencia.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta minutos del día 5 de julio de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 10/07/2024.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
11/07/2024



NIF: P46188001

JGL-Secretaria

Expediente 1900013H

EL ALCALDE ACCIDENTAL

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Francisco Gago Morales



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
12/07/2024



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA AJQA 7QMU JZ7J VVJ7

ACTA JGL 05.07.2024 aprobada en sesion posterior - SEFYCU 5304718

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 26